



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCX - Nº 209  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
E-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1164

Córdoba, 27 de octubre de 2015

**VISTO:** el Acuerdo N° 43 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de Septiembre de 2014.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Ángel Francisco ANDREU, M.I. N° 20.212.181; como Vocal de la Cámara en lo Criminal y Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Ángel Francisco ANDREU, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 21 de octubre del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2816/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Ángel Francisco ANDREU en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Ángel Francisco ANDREU, (M.I. N° 20.212.181), en el cargo de Vocal de la Cámara en lo Criminal y Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores.

**Artículo 2°.-**El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CATORCE – SERIE “A”.-** En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Juan Domingo SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CACERES de BOLLATI, y Sebastián LOPEZ PEÑA y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON: Y VISTOS:** la necesidad de establecer, un horario de recepción de las copias de denuncias de violencia familiar, que se reciben en las Unidades Judiciales o Comisarias, por parte de las Mesas de Entrada que funcionan en el interior Provincial, en su caso, o por los Juzgados con Competencia Especial en la temática o con Competencia Múltiple. **Y CONSIDERANDO:** Las crecientes demandas de la comunidad en la problemática de la Violencia Familiar que se han tornado cada vez más complejas y diversas; -Las graduales exigencias funcionales en la prestación del servicio de Justicia, en especial en orden al funcionamiento pronto y eficaz de la oficina judicial en relación a la gestión de las causas. - La necesidad que los Jueces con competencia en la temática, tomen conocimiento y adopten con la mayor celeridad posible las medidas que consideren pertinentes previstas en el art. 21 de la ley 9283, a fin de optimizar el servicio de administración de justicia procurando mejorar y brindar mayor calidad de la respuesta judicial en el marco de los hechos cometidos en el ámbito familiar - Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2 de la Const. Pcial. y 12 inc. 1°, 7° y 32° de la ley 8435 - **SE RESUELVE: Artículo 1°:** HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: entre las ocho y trece horas, conforme lo establece el Acuerdo Reglamentario N° 570, Serie “A” del 1 de noviembre del año 2000. **Artículo 2°:** HORARIO DE RECEPCIÓN DE COPIAS DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DE LAS MESAS DE ENTRADA, EN LAS SEDES DEL INTERIOR DONDE ÉSTAS FUNCIONAN, POR LOS JUZGADOS CON COMPETENCIA MÚLTIPLE O COMPETENCIA ESPECIAL EN LA TEMÁTICA: entre las ocho horas y las quince horas de los días hábiles. **Artículo 3°:** A PARTIR DE LAS 15HS DE DÍAS HÁBILES, Y EN HORARIOS Y DÍAS INHÁBILES, las medidas urgentes podrán ser adoptadas por los Fiscales de Instrucción en el marco de las atribuciones que le confiere el C.P.P. y el art. 21 inc. c) de la Ley N° 9283. **Artículo 4°.-** COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, Fiscalías de Instrucción y Juzgados de Control de la Provincia, al Ministerio de Seguridad y Justicia, Federación de Colegios de Abogados, al Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Dirección General de Policía Judicial, a los distintos Colegios de Abogados de la Provincia, a los Señores Jueces de Paz, a los distintos Equipos Técnicos del Poder Judicial, a la Secretaría Penal del Cuerpo, a la Mesa de Atención Permanente de los Tribunales Penales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión periodística. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI  
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA  
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL ÁREA DE ADMINISTRACION  
A/C CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27  
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1162**

Córdoba, 27 de octubre de 2015

**VISTO:** La solicitud efectuada por el titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dr. Domingo Juan Sesin, de prórroga del orden de mérito del Concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado Penal de Capital.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de Justicia, y más allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga del orden de mérito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Asesor Letrado Penal de Capital, confeccionado por Acuerdo Nro. 37 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 04 de septiembre de 2014.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 8802 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de mérito definitivo confeccionado

por Acuerdo Nro. 37 de fecha 04 de septiembre de 2014 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, correspondiente al concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado Penal (Capital).

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, dese al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1163**

Córdoba, 27 de octubre de 2015

**VISTO:** La solicitud efectuada por el titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dr. Domingo Juan Sesin, de prórroga del orden de mérito del Concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado con competencia múltiple del Interior.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de Justicia, y más allá de la tarea que viene realizando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga del orden de mérito correspondiente al concurso para la cobertura del cargo de Asesor Letrado con competencia múltiple del Interior, confeccionado por Acuerdo Nro. 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de octubre de 2014.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 8802 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** PRORRÓGASE, desde la fecha de su vencimiento y por el término de Ley, el orden de mérito definitivo confeccionado por Acuerdo Nro. 52 de fecha 23 de octubre de 2014 del Consejo de la Magistratura de la Provincia, correspondiente al concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado con Competencia Múltiple (Interior Provincial).

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, dese al Consejo de la Magistratura de la Provincia, al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1144**

Córdoba, 27 de octubre de 2015

**VISTO:** La necesidad de cubrir la vacante producida en el Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

**Y CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C) aprobado por Ley N° 9087, es facultad de este Poder Ejecutivo la designación de los miembros del Directorio de dicha Empresa.

Que el Ing. Julio Armando Bragulat cumple con los requisitos personales, profesionales y de idoneidad pertinentes para el ejercicio de la Dirección de la Empresa.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 9087 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

**Artículo 1°** DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. Julio Armando Bragulat (M.I. N°: 4.546.811) en el cargo de Vocal del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C).

**Artículo 2°** FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

FABIAN LOPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE  
**EDUCACION****Resolución N° 1266**

Córdoba, 14 de octubre de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-111550/2012 (original), 0109-111550/2012/C1 y 0109-111550/2012/C2, en los cuales obran las actuaciones relacionadas con la aplicación del Decreto N° 1659/97 de Selección y Expurgo Documental;

**Y CONSIDERANDO:**

Que según surge de autos, en cumplimiento del art. 5° del cuerpo legal citado se ha efectuado la pertinente publicación en el Boletín Oficial y la exhibición del listado correspondiente en el Sistema Unico de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) Santa Rosa, dependiente de este Ministerio.

Que es necesario advertir, que no se han producido peticiones de particulares interesados en la devolución o desglose de piezas a que alude el citado artículo, por lo que en esta instancia corresponde adoptar la siguiente medida, en el marco de lo estipulado en el art. 6° del Decreto N° 1659/97.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2254/2013 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 140 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE

**Art. 1°.-** ORDENAR la destrucción de los documentos que se detallan en el Anexo I, que con ciento veinte (120) fojas, forma parte integrante de la presente resolución y conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1659/97 de Selección y Expurgo Documental.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/czJujj>

**Decreto N° 941**

Córdoba, 21 de agosto de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0033-095812/2015, del registro de la Dirección General de Catastro.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita el otorgamiento de autorización para viajar a la ciudad de Brasilia, Brasil, al señor Director de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Catastro, Ingeniero Agrimensor Alberto Alfredo Oliver, entre los días 23 y 27 de agosto de 2015 inclusive.

Que dicho viaje es con motivo de la asistencia en calidad de expositor al VIII Simposio de Catastro en Iberoamérica y Asamblea del Comité Permanente sobre el Catastro en Iberoamérica a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil, entre los días 24 y 27 de agosto de 2015.

Que el señor Director General de Catastro informa que habiendo recibido la invitación para participar en dicho evento y ante la imposibilidad de asistir al mismo por razones personales solicita autorización para delegar la representación en el señor Director de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Catastro, Ingeniero Agrimensor Alberto Alfredo Oliver.

Que obra en autos cotización de Internacional Córdoba Viajes para los gastos de pasajes y alojamiento por una noche, incluido impuestos.

Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a librar los fondos necesarios para afrontar los gastos que implique la realización del viaje, con cargo de rendición de los rubros que correspondan, como así también a efectuar los ajustes necesarios

que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar estadounidense al momento del efectivo pago de los gastos de traslado, en virtud de encontrarse los mismos cuantificados en dicha moneda.

Que se acompaña Nota de Pedido N° 2015/000536 por el monto necesario para hacer frente a la erogación que implica el viaje, gastos de movilidad y alojamiento por una noche, tomando a los fines de la liquidación de movilidad como paridad cambiaria U\$S 1= \$ 9,29.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 1° de la Ley N° 6197 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 433/2015 y por Fiscalía de Estado para casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°** AUTORIZÁSE al señor Director de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Finanzas, Ingeniero Agrimensor Alberto Alfredo Oliver (D.N.I. N° 10.712.746) a viajar a la ciudad de Brasilia, Brasil, entre los días 23 y 27 de agosto de 2015 inclusive, con motivo de la asistencia en calidad de expositor, al VIII Simposio de Catastro en Iberoamérica y Asamblea del Comité Permanente sobre el Catastro en Iberoamérica, a realizarse los días 24 a 27 de agosto de 2015.

**Artículo 2°** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto por la suma total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 11.821.-) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas - Programa: 153-

001, conforme el siguiente detalle: la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 10.402.-) a Partida 3.08.01.00 "Pasajes", la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 929.-) a Partida 3.08.03.00 "Movilidad" y la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 490.-) a Partida 3.08.04.00 "Gastos de Alojamiento y Comida" del P.V., conforme Nota de Pedido N° 2015/000536 que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

**Artículo 3°** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables necesarios, que en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del dólar estadounidense al momento del efectivo pago.

**Artículo 4°** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN DE

**RECURSOS HUMANOS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 27**

Córdoba, 28 de octubre de 2015

**VISTO:** La Resolución N° 177/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Marcos Juárez y Unión.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N° 1064 de fecha 15 de diciembre de 2014, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes de Capital e Interior Provincial, respectivamente, para el ciclo lectivo 2015.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes

mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** CONVOCAR para el día lunes 2 de Noviembre de 2015, en la sede del Apoyo Administrativo de ésta Dirección - Región Tercera- situada en calle Santa Fe N° 641, de la ciudad de Villa María, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes, que se nominan en el Anexo I , según

detalle de cargos y horarios que en cada caso allí se establece, para cubrir un cargo vacante, en la Región Tercera Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Marcos Juárez y Unión, según corresponda al mencionado anexo, que compuesto de cuatro (4) fojas integra la presente resolución .

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Tercera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 30/10/2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO  
<http://goo.gl/YoD6Nt>

AGENCIA CORDOBA

**CULTURA S.E.****Resolución N° 269**

Córdoba, 26 de Octubre de 2015

**VISTOS:** La renuncia presentada por la Mtra. Marcela Carta al cargo de Directora Artística del Ballet Oficial de la Provincia.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs.14, F.U.03, luce nota suscripta por la Prof. Marcela Reartes, donde solicita se modifique el artículo 4 de la Resolución N° 251 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E, en cuanto a los integrantes que componen el Jurado del Concurso, atento que la Mtra. Marcela Carta - Directora Artística del Ballet Oficial de la Provincia - se ve impedida de intervenir como Jurado.

Que a fs.15/17, F.U.03, luce copia fiel de la renuncia presentada por la Mtra. Marcela Carta al cargo de Directora Artística del Ballet Oficial de la Provincia.

Que, por tales razones, es imprescindible cubrir la vacante acontecida, a los fines de llevar adelante adecuadamente el Concurso.

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA  
CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** MODÍFIQUESE el artículo 4 de la Resolución N°251 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., el que quedará redactado de la siguiente manera:

El Jurado interviniente estará constituido por:

- Prof. Marcela Reartes, Directora del Teatro Libertador San Martín;
- Mtra. María Teresa González;
- Mtro. Alexander Nicolaievich Ananiev, Maestro Ensayista-Especialista;
- Mtra. María Ester Triviño, Directora del Seminario de Danza Clásica "Nora Irinova".-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.-

GUSTAVO TRIGUEROS  
PRESIDENTE

MARCOS DÍAZ  
VOCAL



**Resolución N° 271**

Córdoba, 27 de Octubre de 2015

**VISTO:** El expediente administrativo N° 0385-001024/2015 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en que obra la Resolución N° 247/15, por la cual se autorizo el Llamado a Licitación, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia y seguridad del Personal e Instalaciones de este órgano descentralizado del Estado Provincial y sus dependencias.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por razones de necesidad y de oportunidad a los intereses de este organismo, amerita dejar sin efecto el Llamado a Licitación del servicio de vigilancia y seguridad del Personal e Instalaciones, que se efectuó mediante Resolución N° 247/2015.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA  
CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**Artículo 1°** DEJAR sin efecto la Resolución N° 247 de fecha 02 de Octubre de 2015 emanada de este organismo, por la cual se autorizo el Llamado a Licitación Pública, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia y seguridad del Personal e Instalaciones de este órgano descentralizado del Estado Provincial y sus dependencias, atento lo expresado en los Considerandos.-

**Artículo 2°** PROCEDER a la devolución de la suma de pesos veintidós mil trescientos ochenta (\$ 22.380,00.-), a los oferentes que hayan adquirido el respectivo pliego del presente Llamado a Licitación.-

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la jefatura de Área Tesorería, notifíquese y archívese.-

GUSTAVO TRIGUEROS  
PRESIDENTE

MARCOS DÍAZ  
VOCAL

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 271**

Córdoba, 31 de agosto de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0034-085077/2015, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Uruguay N° 703/705 de la ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de setiembre de 2015 y por el término de un año.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Señor Director General de Rentas a fs. 2 manifiesta la conveniencia de arrendar el inmueble que actualmente ocupa atento la ubicación estratégica del mismo, en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Dirección General, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en dicho inmueble la Receptoría de la citada Repartición.

Que la señora Stella Maris Baldo, en su carácter de única usufructuaria del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$ 42.000.- Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando equitativo el valor locativo mensual pretendido del inmueble de que se trata en la suma de \$ 42.000.-

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe técnico respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 b) inciso 13 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248 y Artículo 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra N° 2015/000092 efectuada por el Área Administración y lo informado por el Área Contrataciones a fs. 37, ambas de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 453/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** CONTRATAR en forma directa con la señora Stella Maris BALDO (D.N.I. N° 11.583.478), la locación del inmueble sito en calle Uruguay N° 703/705 de la ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de setiembre de 2015 y por el término de un (1) año, a razón de un alquiler mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000.-) de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: setiembre-diciembre de 2015: PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000.-) al Programa: 152-005, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período de enero-agosto de 2016, PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 336.000.-) como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/N4qGJ4>

DIRECCION GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 100**

Córdoba, 2 de setiembre de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-057100/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 12/15 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de pintura del frente, contrafrente y hall de ingreso del edificio de este Ministerio, sito en Avda. Concepción Arenal N° 54, Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: Diarta S.A. a un precio de \$ 392.500.- y Proponente N° 2: Temal S.A. a un precio de \$ 401.500.- y Proponente N° 3: Cherubini Silvia Ana a un precio de \$ 417.703,20.-.

Que a fs. 54 obra cuadro comparativo de ofertas del que surge la propuesta más conveniente.

Que el Área Contrataciones a fs. 55 informa que la empresa Temal S.A no cumple con los años de antigüedad de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 inciso B apartado 1 de las Condiciones de Contratación por lo que la misma se encuentra incurso en la causal de rechazo del artículo 17 inciso d de las Condiciones de

Contratación y propicia adjudicar la Compulsa Abreviada N° 12/15 a la firma Diarta S.A. por un monto de \$ 392.500.- por ajustarse a las Condiciones de Contratación, al Pliego de Condiciones Técnicas y resultar la oferta más conveniente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2015/000082 efectuada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 55 ambas de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 450/2015,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECHAZAR la oferta presentada por la empresa Temal S.A por lo expresado en considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°** ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 12/15, a favor de la firma "DIARTA S.A." C.U.I.T. N° 30-71156559-7, por un servicio de pintura del frente, contrafrente y hall de ingreso del edificio de este Ministerio, sito en Avda. Concepción Arenal

N° 54, Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad, por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 392.500.-), de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Condiciones Técnicas, los que como Anexo I, II y III, con una (1), once (11) y cinco (5) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 392.500.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-001, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/kihzez>

**Resolución N° 90**

Córdoba, 31 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0034-083821/2015 y sus agregados N° 0034-083871/2015 y N° 0034-083872/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2015 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 039/15 de esta Dirección General con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en las siguientes localidades: Renglón N° 1: Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536; Renglón N° 2: Deán Funes sito en calle 9 de Julio N° 44/46 y Renglón N° 3: Villa María de Río Seco sito en calle 9 de Julio 251, todos de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de agosto de 2015.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres previsto en los artículos 18 y 19 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de dos oferentes: Proponente N° 1: "OVIEDO JUANA CLEMENTINA", Renglón N° 1, Renglón N° 2 y Renglón N° 3 a un precio mensual de \$ 8.788.- cada uno y Proponente N° 2: "MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.", Renglón N° 1, Renglón N° 2 y Renglón N° 3 a un precio mensual de \$ 9.140.- cada uno.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar a la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA" la Licitación de que se

trata para el Renglón N° 1 a un precio mensual de \$ 8.788.- haciendo un total de

\$ 210.912.-; para el Renglón N° 2 a un precio mensual de \$ 8.788.- haciendo un total de \$ 210.912.- y para el Renglón N° 3 a un precio mensual de \$ 8.788.- haciendo un total de \$ 210.912.-, lo que hace un total general de \$ 632.736.- por un periodo de veinticuatro (24) meses.

Que el Área Contrataciones de esta Dirección General deja constancia que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central de este Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones a partir del día 21 de mayo del corriente año y que siendo las 9:00 horas del día 02 de junio de 2015 no se han recibido en término impugnaciones sustancialmente procedentes, conforme lo dispuesto en el punto 7.1.5.2 y 7.1.5.3 del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso a, 7, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia este último con el artículo 40 de la Ley N° 10.248, artículo 7.1. del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, las Órdenes de Compra N° 2015/000060 (renglón N° 1- Delegación Arroyito), 2015/000061 (renglón N° 2 – Delegación Deán Funes) y 2015/000062 (renglón N° 3 – Delegación Villa María de Río Seco) efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 71 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 375/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Licitación Pública N° 06/15, autorizada por Resolución N° 039/15 de esta Dirección General,

a favor de la firma "OVIEDO JUANA CLEMENTINA", C.U.I.T. N° 27-11588409-9, para la contratación de un servicio integral de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en las localidades de Arroyito, Deán Funes y Villa María de Río Seco, sitios en calle Mariano Moreno N° 1536, calle 9 de Julio N° 44/46 y calle 9 de Julio N° 251 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de agosto de 2015 con opción a prórroga por un período menor o igual, a un precio mensual de \$ 8.788.- para el Renglón N° 1, \$ 8.788.- para el Renglón N° 2 y \$ 8.788.- para el Renglón N° 3 estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 270488064 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 632.736.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período agosto-diciembre de 2015, \$ 131.820.- a la Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., como sigue: \$ 43.940.- al Programa 152-002 y \$ 87.880.- al Programa 152-005, por el período enero-diciembre de 2016, \$ 316.368.- y por el período enero-julio de 2017, \$ 184.548.- como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

**RENTAS****Resolución Normativa N° 166**

Córdoba, 28 de Octubre de 2015.-

**VISTO:** La Resolución General de la Comisión Arbitral N° 3/2015 de fecha 15/07/2015, la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 18/2015 modificatoria de la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 19/2014 y modificatorias, la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y los Anexos XXX - APLICATIVO SILARPIB.CBA (Art. 282° a 285° R.N. 1/2011) y Anexo XXXI – DISEÑO DE ARCHIVO – AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACION Y PERCEPCIÓN N° DECRETO 443/2004 (Art. 288 R.N. 1/2011);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la Resolución General de la Comisión Arbitral citada estableció que a partir del 01-11-2015 como única identificación para todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en Convenio Multilateral el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

QUE la Resolución N° 18/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos, modificó el Artículo 13 de la Resolución N° 19/2014 y modificatorias, disponiendo que cuando el adquirente, locatario y/o prestatario acredite su condición de contribuyente local de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Córdoba conforme los requisitos y/o procedimientos que a tales efectos establezca la Dirección General de Rentas, el agente no deberá practicar la percepción.

QUE resulta necesario aprobar la Versión 2.0, release 22 del Aplicativo domiciliario de Agentes estableciendo su uso optativo a partir de la publicación de la presente resolución y siendo obligatorio el mismo a partir de las Declaraciones Juradas correspondiente al mes de Diciembre 2015, la cual contempla los cambios mencionados precedentemente en ambas resoluciones.

QUE a partir de la utilización de este nuevo release en el detalle de las Retenciones como de las Percepciones se incorporan las Operaciones Informativas, que son aquellas en que los agentes deberán detallar las operaciones de compra o venta realizada con contribuyentes inscriptos en otra jurisdicción.

QUE en función a los cambios del nuevo release es necesario ajustar los anexos los Anexos XXX - APLICATIVO SILARPIB.CBA (Art. 282° a 285° R.N. 1/2011) y Anexo XXXI – DISEÑO DE ARCHIVO – AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACION Y PERCEPCIÓN N° DECRETO 443/2004 (Art. 288 R.N. 1/2011).

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR los siguientes Anexos de la Resolución Normativa N° 1/2011

y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, por el siguiente:

I.- SUSTITUIR el primer párrafo del Artículo 282° por el siguiente: "APROBAR la Versión 2.0, Release 22 del Aplicativo "Sistema Liquidación Agentes de Retención Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba – SILARPIB.CBA", que se encuentra a disposición de los Agentes en la Página WEB del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar), y que será de utilización obligatoria según lo previsto en el Anexo XXX."

II.- SUSTITUIR el Título y Artículo 435° por los siguientes:

ALÍCUOTA DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN INCREMENTADA POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3° O DEL ARTÍCULO 13°, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 19/2014 Y MODIFICATORIA.

ARTICULO 435°: Cuando el Agente, efectúe la retención o percepción a la alícuota incrementada prevista en el segundo párrafo del Artículo 3° o del Artículo 13°, según corresponda, de la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 19/2014, al declarar en la pantalla "Carga de Proveedores y Clientes" deberá consignar como sin número de inscripción al proveedor / Cliente no inscripto en esta jurisdicción (sean estos Contribuyentes Locales de otra provincia o estén bajo el Régimen de Convenio Multilateral sin alta en jurisdicción Córdoba), sea que esté realizando el procedimiento de carga del proveedor / Cliente en forma manual o a través de importación de datos. Cuando en aquellas operaciones realizadas con contribuyentes locales de otras provincias o contribuyentes de Convenio Multilateral de otras Provincias no corresponda la aplicación de la alícuota agravada incorporada en el tercer párrafo del Artículo 13 conforme lo dispuesto en los Artículos 440 y 441 de la presente resolución, el Agente deberá informar dichas operaciones por medio del aplicativo vigente, -a partir de las efectuadas desde el 01-12-2015- en la Carga de las Retenciones/Recaudaciones y Percepciones, debiendo declararlas como operaciones informativas y completando los demás campos relacionado al detalle de la operación. Se exceptúa de la obligación de informar cuando se trate de las operaciones de pago de liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante Tarjetas de crédito, de compras y/o pago, ticket o vales alimentarios, de combustible y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares.

**ARTÍCULO 2°.-** SUSTITUIR los Anexos que se detallan a continuación por los que se adjuntan a la presente:

- ANEXO XXX "APLICATIVO SILARPIB.CBA (Art. 282° a 285° R.N. 1/2011 y
- ANEXO XXXI - DISEÑO DE ARCHIVO – AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACION Y PERCEPCIÓN N° DECRETO 443/2004 (Art. 288 R.N. 1/2011). (Art.

520° (3) y 520° (5) R.N. 1/2011).

**ARTÍCULO 3°.-** Esta resolución tendrá vigencia a partir del 01-12-2015, excepto lo previsto en el punto I.- del Artículo 1° de la presente, que regirá a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO  
<http://goo.gl/Qda3Ua>

## Resolución Normativa N° 167

Córdoba, 29 de Octubre de 2015.-

**VISTO:** El Código Tributario Provincial Ley N° 6006 - T.O. 2015, el Decreto N° 122/2015, (B.O. 20-05-2015) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

### Y CONSIDERANDO:

QUE las intensas lluvias ocurridas entre el 15 y el 24 de Febrero que provocó graves daños materiales a los habitantes de las zonas serranas, afectando además de manera directa a contribuyentes y/o responsables que habitan y/o desarrollan su actividad comercial en las áreas y zonas afectadas.

QUE en consecuencia, mediante el Decreto N° 122/2015, el Gobierno de la Provincia estableció beneficios en el Impuesto Inmobiliario Urbano, en el Impuesto a la Propiedad Automotor, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que ejerzan sus actividades dentro de las áreas y zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos.

QUE entre los beneficios citados declaró, en su Artículo. 3°, la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y de los fondos que se liquidan conjuntamente con el mismo, correspondientes a la anualidad 2015, para los contribuyentes y/o responsables titulares de inmuebles relevados en dichas zonas.

QUE asimismo el Decreto, en sus Artículos 1° y 2°, eximió a los Contribuyentes que tributan por el Régimen Especial de Tributación -Monto Fijo- en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las mensualidades de Enero a Junio de 2015, mientras que a los Contribuyentes de dicho impuesto que tributan por el Régimen General determinó la no exigibilidad de la obligación de pago de los importes mínimos mensuales establecidos por el Código Tributario - T.O. 2015, correspondientes a las mismas mensualidades.

QUE atento a todo lo mencionado es preciso reglamentar el Decreto N° 122/2015 estableciendo las formalidades, plazos y condiciones a cumplimentar atento lo dispuesto en el Artículo 8° de dicho Decreto, por lo que quienes no cumplan con los mismos no gozarán de los beneficios establecidos por esa norma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y el Artículo 8° del Decreto N° 122/2015;

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 de la siguiente forma:

I - INCORPORAR a continuación del Artículo 177 (5) el siguiente Título y Artículos: "DECRETO PROVINCIAL N° 122/2015: BENEFICIO PARA CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES DE ZONA AFECTADA POR INUNDACIÓN DE ZONAS SERRANAS".

#### A) IMPUESTO INMOBILIARIO

**ARTÍCULO 177 (6)°.-** Esta Dirección procederá a registrar la exención correspondiente al Impuesto Inmobiliario Urbano, así como de los fondos que se liquidan conjuntamente con el mismo, para la Anualidad 2015 -dispuesta por el Decreto Provincial N° 122/2015- únicamente en las cuentas pertenecientes a los Contribuyentes y/o responsables de inmuebles ubicados en las Áreas y Zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de Febrero de 2015, con el alcance del Artículo 5° del mencionado decreto, comprendidos en el listado suministrado por el Ministerio de Desarrollo Social y que se publicará en la página Web de este Organismo ([www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar)). De haber sido empadronado oportunamente y no encontrarse incluido en el mencionado listado podrá efectuarse el reclamo pertinente ante esta Dirección hasta el 31/03/2016.

#### B) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

**ARTÍCULO 177° (7).-** Esta Dirección procederá a registrar la exención correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las mensualidades Enero a Junio de 2015, prevista en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 122/2015 para los contribuyentes encuadrados en el Régimen Especial del Artículo 213 del Código

Tributario Provincial a aquellos que ejerzan sus actividades dentro de las Áreas y Zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de Febrero de 2015, con el alcance del Artículo 5° del mencionado decreto, comprendidos en el listado suministrado por la Secretaría de Industria y que se publicará en la página Web de este Organismo ([www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar)). De haber sido empadronado oportunamente y no encontrarse incluido en el mencionado listado podrá efectuarse el reclamo pertinente ante esta Dirección hasta el 31/03/2016.

**ARTÍCULO 177° (8).-** Los Contribuyentes y/o Responsables que tributen por el Régimen General en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que les corresponda el beneficio del Artículo 2° del Decreto N° 122/2015 y se encuentren comprendidos en el listado suministrado por la Secretaría de Industria y que se publicará en la página Web de este Organismo ([www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar)), al confeccionar su declaración jurada mensual correspondiente a los anticipos de Enero a Junio de 2015 en el aplicativo APIB.CBA deberán marcar cada actividad con tratamiento fiscal "No Sujeto a Mínimo" durante dichos meses. De haber sido empadronado oportunamente y no encontrarse incluido en el mencionado listado podrá efectuarse el reclamo pertinente ante esta Dirección hasta el 31/03/2016.

En caso de haberse abonado previamente el Impuesto correspondiente, se podrá solicitar cuando corresponda compensación del mismo a través del procedimiento establecido por en el Título II Capítulo 1 Sección 5 Compensación Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la presente resolución Artículos 130° a 133°, debiendo presentar la Declaración Jurada rectificativa cuando corresponda.

#### C) IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

**ARTÍCULO 177 (9)°.-** Los contribuyentes y/o responsables titulares de vehículos automotores que fueran destruidos totalmente por los siniestros ocurridos en las Áreas y Zonas afectadas por los fenómenos meteorológicos acaecidos en el mes de Febrero de 2015, a los fines de gozar de la exención dispuesta en el Artículo 4° del mencionado Decreto Provincial deberán presentar hasta el 31/03/2016, las formalidades previstas en el Anexo XI - Disposiciones a Cumplimentar para Solicitar Exenciones que no Rigen de Pleno Derecho (Art. 163° R.N. 1/2011 y modificatorias) de la presente resolución. Dicha exención solo será procedente en la medida que se verifiquen las condiciones establecidas precedentemente a través de la documentación presentada y las consultas a las respectivas municipalidades y/o comunas, organismos estatales, compañías de seguros u otros. Transcurrido el plazo mencionado no corresponderá el beneficio citado.

#### D) ACREDITACIÓN / COMPENSACIÓN PARA QUIENES A LA FECHA DE VIGENCIA DEL DECRETO N°122/2015 HUBIEREN ABONADO LOS IMPUESTOS CUYA EXENCIÓN SE DISPONE POR EL MISMO

**ARTÍCULO 177 (10)°.-** Los contribuyentes beneficiados por el Decreto N° 122/2015 que hubiesen abonado los impuestos cuya exención se dispone por el mismo podrán solicitar compensación o acreditación de los importes ingresados contra obligaciones tributarias del mismo impuesto. Sólo cuando los bienes afectados por el siniestro hubieren sufrido destrucción total podrá solicitarse dicha compensación o acreditación contra obligaciones de otros impuestos y si ello tampoco fuera posible (por no ser sujeto pasible por otros inmuebles, actividades económicas y/o automotores) excepcionalmente y en ese único caso podrá solicitarse la devolución de las sumas ingresadas."

**ARTÍCULO 2°.-** INCORPORAR en el Apartado B- Formalidades Especificas por Impuesto, en lo referente al Impuesto a la Propiedad Automotor, del ANEXO XI -DISPOSICIONES A CUMPLIMENTAR PARA SOLICITAR EXENCIONES QUE NO RIGEN DE PLENO DERECHO (ART. 163° RN 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, la siguiente fila:

B – FORMALIDADES ESPECÍFICAS POR IMPUESTO	
NORMA LEGAL	IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Decreto. N° 122/2015  EXENCIÓN PARA CONTRIBUYENTES TITULARES DE VEHICULOS QUE HUBIEREN SUFRIDO DESTRUCCIÓN TOTAL (ART. 4 DEL DECRETO)	<p>En el caso de los Contribuyentes que se encuadran en las condiciones previstas en el Art. 177 (5) de la presente Resolución a efectos de solicitar la exención en el Impuesto a la Propiedad Automotor para la anualidad 2015, deberán presentar, además de lo previsto en el Apartado A) de la presente, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja del Automotor ante el Registro de la Propiedad Automotor por destrucción total.</li> <li>• Exposición Policial denunciando la pérdida y destrucción total del vehículo.</li> <li>• Denuncia presentada ante la Cia. de Seguro por destrucción total del vehículo.</li> </ul> <p>Podrá adjuntarse toda otra documentación que deje constancia que la destrucción total responde a los fenómenos meteorológicos acaecidos en las Áreas y zonas previstas en el Decreto N° 122/2015.</p> <p>En caso de haber abonado el Impuesto correspondiente, podrá solicitar la compensación o acreditación del mismo, a través de los procedimientos administrativos vigentes para ello.</p>

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**CATASTRO****Resolución N° 126**

Córdoba, 27 de octubre de 2015

EXPTE. N° 0033-096781/2015.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

<http://goo.gl/MMjgEi>**Resolución N° 125**

Córdoba, 27 de octubre de 2015

EXPTE. N° 0033-096783/2015.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de

legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**Artículo 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

<http://goo.gl/PHhdCr>